



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 1 de 10

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 050-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO VILLETA.
CONTRATISTA:	MARLEN YANET LEON CRUZ
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO GENERAL, ALISTAMIENTO, POLICHADO Y DESMANCHADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA - E.S.P. VILLETA
VALOR:	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

Entre nosotros: **YESICA LORENA BOLAÑO ALVARADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.974.238 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No.099 del 19 de noviembre de 2025, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA**, con NIT 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARLEN YANET LEON CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 21.111.799 Villeta, quien adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, regido mediante las siguientes cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1, 2 y 365 que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, cuyo fin esencial es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional.. **2)** Que en desarrollo de dichos principios, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta - E.S.P. Villeta, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 039 de 1995, es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de

 **El Recreo**, Villeta, Cundinamarca
 **+57 310 210 52 82**
 **servicioalcliente@espvilleta.gov.co**
 **www.espvilleta.gov.co**

esp
Servicios Públicos de Villeta



acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villeta, razón por la cual debe garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de dichos servicios.

3) Que, para el cumplimiento de su objeto misional, la Empresa cuenta con un parque automotor conformado por vehículos compactadores, volquetas, carrotanque, camionetas, motocicletas y demás vehículos de apoyo administrativo, los cuales son utilizados diariamente en el desarrollo de las actividades

4) Que, como consecuencia de su operación permanente, especialmente los vehículos destinados al servicio de aseo, estos se encuentran expuestos a condiciones de alta contaminación por residuos sólidos, lodos, lixiviados, polvo, grasas y otros agentes que generan acumulación de suciedad, malos olores, bacterias y microorganismos, afectando las condiciones de higiene, salubridad y presentación del parque automotor. De igual manera, los demás vehículos de la Empresa requieren procesos periódicos de lavado, alistamiento, polichado y desmanchado para conservar adecuadamente sus condiciones de funcionamiento, presentación y protección de la pintura y demás superficies.

5). Que, La ejecución periódica de estas actividades constituye una medida preventiva que contribuye a preservar el estado físico de los vehículos, disminuyendo el deterioro ocasionado por agentes externos, evitando procesos de corrosión, prolongando su vida útil y favoreciendo la adecuada conservación de los bienes públicos. Asimismo, permite mantener condiciones óptimas de bioseguridad para los funcionarios que operan los vehículos y proyectar una adecuada imagen institucional ante la comunidad.

6). Que Es importante señalar que la Empresa no dispone de personal especializado, equipos, infraestructura, herramientas ni insumos necesarios para realizar de manera directa y permanente el lavado técnico, alistamiento, polichado y desmanchado de la totalidad de los vehículos que conforman su parque automotor, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para prestar estos servicios de manera oportuna y con estándares de calidad.

7). Que, En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO GENERAL, ALISTAMIENTO, POLICHADO Y DESMANCHADO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA – E.S.P. VILLETA, con el propósito de garantizar la adecuada conservación del parque automotor, contribuir a la continuidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa y proteger los bienes de propiedad de la entidad mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo relacionadas con su limpieza y presentación.

8). Que, de conformidad con lo preceptuado en nuestro ordenamiento positivo vigente, esta contratación intuitu persona puede efectuarse directamente;

4) Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá



seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 9) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" de la vigencia fiscal 2026. 8). Que la prestación del servicio deberá ejecutarse cumpliendo el siguiente CLÁUSULADO. ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO GENERAL, ALISTAMIENTO, POLICHADO Y DESMANCHADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETEA – E.S.P. VILLETEA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio integral de lavado general, alistamiento, polichado y desmanchado del parque automotor de propiedad y al servicio de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villetea – E.S.P. Villetea, de conformidad con las necesidades de la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El servicio comprenderá la atención de los vehículos operativos y administrativos que conforman el parque automotor de la Empresa, incluidos, entre otros, vehículos compactadores, volquetas, carro tanque, camionetas, automóviles, motocicletas y aquellos que ingresen o sean puestos al servicio de la entidad durante la ejecución del contrato. Relación de vehículos

PLACAS	VEHICULO
OIK 057	COMPACTADOR
OIK 058	COMPACTADOR
OSD 437	COMPACTADOR
OIK 087	COMPACTADOR
OIK 088	COMPACTADOR
ODT 432	CARRO TANQUE
OIK 080	CAMIONETA
ODR 629	VOLQUETA
OAP 55B	MOTOCICLETA
OIK031	VOLQUETA
NFQ736	COMPACTADOR
WHQ 96C	MOTOCICLETA
WHQ 97C	MOTOCICLETA



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 4 de 10

TMI 81E	MOTOCICLETA
TMI 80E	MOTOCICLETA
192 AAA	MOTO CARRO
TMK 12E	MOTOCICLETA
NNF 77F	MOTOCICLETA

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: el valor del contrato es de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), incluido todos los demás costos directos e indirectos. La E.S.P. de Villeta pagará el valor de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), así: se realizará mediante pagos mensuales, previa presentación de la factura de cobro, previa certificación por parte del supervisor y la presentación del informe detallado de la labor realizada, e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, certificado de pago del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). PARÁGRAFO 1. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO 2. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO. Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLET A E.S.P. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante decisión debidamente motivada, cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cuando razones de interés del servicio así lo exijan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" por un valor de

📍 **El Recreo.** Villeta. Cundinamarca
☎ **+57 310 210 52 82**
✉ **servicioalcliente@espvilleta.gov.co**
🌐 **www.espvilleta.gov.co**



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 5 de 10

VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la ley y de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Prestar el servicio integral de lavado general, alistamiento, polichado y desmanchado del parque automotor de propiedad y al servicio de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta – E.S.P. Villeta, de conformidad con las necesidades de la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Ejecutar los servicios con oportunidad, calidad, eficiencia y utilizando personal capacitado e idóneo para el desarrollo de las actividades contratadas. 3. Realizar el lavado exterior e interior de los vehículos, según corresponda, garantizando la limpieza de carrocería, cabina, vidrios, pisos, tapicería, rines, guardafangos y demás componentes objeto del servicio. 4. Efectuar el desmanchado y polichado de los vehículos cuando sea requerido por la Empresa, utilizando productos de calidad que no ocasionen deterioro en la pintura, superficies metálicas, plásticas o de caucho. 5. Utilizar maquinaria, herramientas, equipos, insumos y productos de limpieza adecuados para cada tipo de vehículo, garantizando la protección de sus componentes y acabados. 6. Atender los requerimientos de servicio dentro de los tiempos establecidos por la Empresa, procurando no afectar la continuidad de las actividades operativas y administrativas. 7. Mantener en buen estado y bajo su responsabilidad los vehículos durante la prestación del servicio, respondiendo por los daños ocasionados por acción u omisión del personal a su cargo. 8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental aplicables durante la ejecución del contrato. 9. Garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición de los residuos generados durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. 10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, daño o anomalía detectada en los vehículos durante la ejecución del servicio. 11. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, realizando las correcciones a que haya lugar sin costo adicional para la Empresa cuando el servicio no cumpla las condiciones de calidad exigidas. 12. Mantener durante toda la ejecución del contrato al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 13. Presentar la factura electrónica, junto con el informe de actividades ejecutadas y los demás documentos exigidos por la Empresa para

 **El Recreo.** Villeta. Cundinamarca
 **+57 310 210 52 82**
 **servicioalcliente@espvilleta.gov.co**
 **www.espvilleta.gov.co**

esp
Servicio Público de Villeta



el trámite de pago. 14. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato. 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione

el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN". **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el

cumplimiento de sus obligaciones, una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, Cundinamarca, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por un término igual al término del contrato y 4 meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las eventuales multas que se impongan. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, sin perjuicio de las sanciones



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 7 de 10

contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, mismo, no se generará ningún vínculo laboral Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA y el personal que el CONTRATISTA emplee o contrate para efectos de la ejecución de este contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal de eventuales e hipotéticos subcontratistas; en consecuencia, LA EMPRESA no realizará ningún pago diferente al valor acordado en el presente CLÁUSULADO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el inspector de aseo para tal fin, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del señalado supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 8 de 10

E.S.P. DE VILLET A DE CUNDINAMARCA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente CONTRATO, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLET A. La sanción penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de tales perjuicios. El monto de la misma podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este CONTRATO, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA retarde o incumpla parcialmente alguna de sus obligaciones, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLET A podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada por cada semana de atraso o proporcional por fracción, hasta completar como máximo el valor de la cláusula penal. El monto de las mismas podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este contrato, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **PARÁGRAFO:** Para adelantar el trámite de imposición de multas se agotará el trámite dispuesto en el numeral 5.15 del Manual de Contratación denominado "PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER MULTAS". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a cumplimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en las siguientes situaciones: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 9 de 10

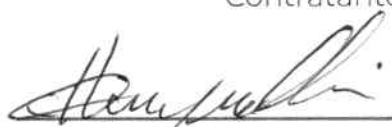
presente contrato, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto sobre la materia por nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la justificación por la Gerencia de la necesidad de la prestación del servicio aquí contratado, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todo las acciones u omisiones, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de

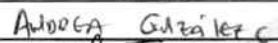


Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 10 de 10

cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Villeta. Para constancia se firma por quienes en él intervienen a seis (06) días del mes de agosto.


Yesica Lorena **Bolaño Alvarado**
Gerente
Contratante


Marlen Yanet **León Cruz**
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Andrea González Cifuentes Profesional en Contratación ESP Villeta	
Revisó	Gisselle Zamira Triana González Asesor Jurídico	